

21



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 25 FEB 2021

Exp. 110014-003-049-2020-00095-00

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante y, reunidas las exigencias del Art. 461 del C.G.P, el juzgado el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular, por pago total de la obligación.

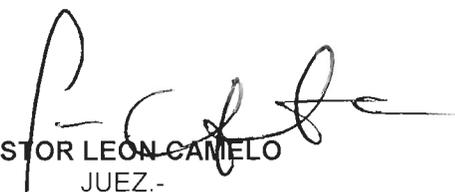
SEGUNDO. Ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes remitase a su destinatario. Oficiése

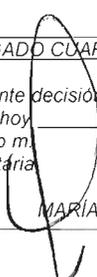
TERCERO. Ordenar a costa de la parte demandada, el desglose de los documentos aportados en el libelo demandatorio, conforme lo dispone el Art. 116 del C.G.P.

CUARTO. Sin condena en costas

QUINTO. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 25 FEB 2021 hoy 25 FEB 2021 a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA